

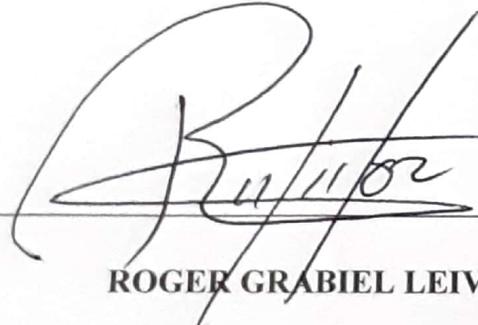
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Media, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima en este departamento con identidad No **1603-1983-00157**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Atima, Departamento de Santa Bárbara, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denomina "EL CONTRATANTE" y **JOSE SMELING ALBA CARDONA**, mayor de edad, casado, hondureño (a), con domicilio en barrio de Jesús Municipio de Atima, en este departamento, con Tarjeta de Identidad No. **1603-1975-00048**, y que en adelante se denominara "EL/LA CONTRATISTA", quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizara el/la señor (a) **JOSE SMELING ALBA CARDONA** actividades que realizara a favor de la Municipalidad de Atima en este departamento, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento desempeñando el cargo de **AXULIAR DE POLICÍA** en el Departamento Municipal de Justicia.- **SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento de lunes a viernes en un horario de 8:00 am – 12:00 y de 1:00 pm – 5:00 pm, con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. Asimismo el Contratista se compromete a realizar servicios de trabajo a favor de la Municipalidad en días y horas no laborales, bastando para ello el llamado que le haga el Señor Alcalde o la persona que él designe, comprometiéndose además a acatar dicho llamado sin protesta alguna y exonerando de toda responsabilidad a la Municipalidad y en caso de no atender dicho llamado se entenderá que el contratista cometió una falta grave y lo cual será objeto a sanciones administrativas o la que decida el Señor Alcalde Municipal.- **TERCERA: EL/LA**

CONTRATISTA prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento recibiendo como retribución a su trabajo un salario mensual de SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS LPS. (6,500.00)

CUARTA: EL/LA CONTRATISTA prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento por espacio de dos meses (2) comprendido del día 15 de febrero del año 2021 al día 15 de abril del año 2021, mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes.- **QUINTA: EL/LA CONTRATISTA** estará bajo la subordinación directa e inmediata del Alcalde Municipal o de la persona que él también designe.- **SEXTA: EL/LA CONTRATISTA** gozara de sus derechos laborales (décimo cuarto mes, décimo tercer mes, vacaciones) de manera proporcional al año de duración de este Contrato, asimismo **NO** tendrá derecho a prestaciones anuales, salvo en los casos previsto por el Código del Trabajo al renovar dos (2) Contratos de manera consecutiva.- **SEPTIMA: EL/LA CONTRATISTA** está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Atima en este departamento o a la persona que el designe, el Plan Operativo Anual, mensual y semanal, para el desempeño de sus funciones en cada año, asimismo estará en la obligación de presentar un informe mensual previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes y en caso de **no presentar** dicho informe **EL/LA CONTRATISTA** acepta que se le haga la retención del pago hasta la presentación del informe mensual de los trabajos realizados.- **OCTAVA: EL/LA CONTRATISTA** manifiesta que se compromete a ejecutar las actividades y subsanar cualquier deficiencia, que por negligencia, error o dolo, se observen en el transcurso de la realización de sus labores y en la entrega de su trabajo.- **NOVENA: EL/LA CONTRATISTA** se compromete a prestar el mejor comportamiento dentro y fuera del Edificio Municipal, asimismo a guardar secreto profesional de lo que ocurra dentro de dicho Edificio Municipal.- **DECIMA: EL/LA CONTRATISTA** acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe, de igual manera a no cometer ningún tipo de falta ya sea menos leves, leves y graves, en este último caso al cometer una falta grave de manera inmediata se dará por terminado el contrato sin ningún tipo de responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal para el Contratante

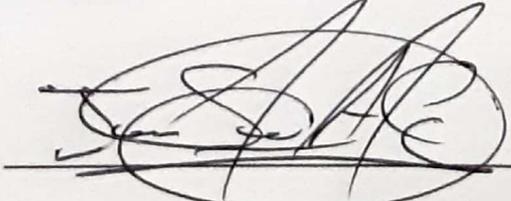
Municipalidad de Atima, departamento de Santa Bárbara.- **ONCEAVA: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Al cometer una falta grave **EL/LA CONTRATISTA**; c) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; d) **EL/LA CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.- **DECLARACION DE ACEPTACION:** Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el País y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno 2021.



ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES

ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATANTE



JOSE SMELING ALBA CARDONA

EMPLEADO (A) MUNICIPAL

CONTRATISTA

CONTRATO TEMPORAL

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación media , hondureño, residente en el municipio de Atima, con tarjeta de identidad **No. 1603-1985- 00157**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE"; y por otro lado **KEVIN JAVIER SARMIENTO PERDOMO** mayor de edad, casado, de Nacionalidad Hondureña, con residencia en barrio arriba en este municipio de Atima, con Tarjeta de Identidad **No. 1603-1996-00070** quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará "EL CONTRATADO", por este medio hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO** en lo contenido del marco Legal vigente que regula los fondos del estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que la Municipalidad de Atima, departamento de santa bárbara a través del alcalde Municipal contratará personal para laborar en esta Municipalidad.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO Laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **Parquero y Vigilante**, desempeñará su cargo en el Parque central de Atima.

CLAUSULA TERCERO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, contados a partir del 11 de febrero del año 2021 al 11 de abril del año 2021 entendiéndose que el CONTRATADO se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confiabilidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicios con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo, de lunes a domingo con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen de trabajo compromisos de entrega de servicios, según la exigencia de la municipalidad para ser requeridos.

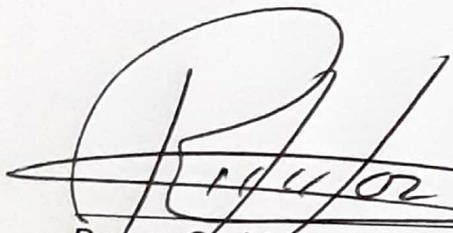
CLAUSULA SEXTA: el trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula Segunda de este contrato serán prestados por el CONTRATADO regularmente en el área urbana del municipio de Atima, Departamento de Santa Bárbara.

CLAUSULA SEPTIMA: el contratado recibirá en concepto de salario la cantidad de Lps 4,500.00 (cuatro mil quinientos Exactos) Mensuales pagaderos en forma Indemnizados que por ley le corresponden financiados con fondos públicos de la Municipalidad de Atima, Departamento de Santa Bárbara.

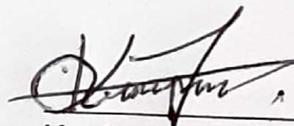
CLAUSULA OCTAVA: El presente contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en el Municipio de Atima, Departamento de Santa Bárbara a los 11 días del mes de febrero del año 2021.


Roger Grabiél Leiva Gonzales
Contratista




Kevin Javier Sarmiento Perdomo
Contratado